



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 51/2010

Bahía Blanca, 22 de marzo de 2010

VISTO:

El Programa de la Carrera de Medicina del Departamento de Ciencias de la Salud;

La Resolución DCM 92/09 que establece las funciones docentes;

CONSIDERANDO:

Que resulta relevante para el modelo educacional de la Carrera de Medicina el seguimiento longitudinal de los estudiantes;

Que la experiencia acumulada en los años 2005 y 2006 de efectiva implementación del modelo de docente consejero ha sido satisfactoria;

Que para su continuidad resulta necesario establecer procedimientos formales de implementación;

Lo aprobado por el Consejo Departamental en su reunión del 17 de marzo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE

Artículo 1º: Hacer un relevamiento de los estudiantes que han tenido asignado consejeros Docentes antes del 30 de abril de 2010

Artículo 2º: Invitar a los docentes a inscribirse en el listado de consejeros, recordando que esta es una función docente acorde Res 92/09 y a determinar el cupo de estudiantes que podrán atender. Repetir la convocatoria tantas veces como sea necesaria para mantener una oferta de consejeros suficientes para el número de estudiantes.

Artículo 3º: Notificar a los estudiantes ingresantes 2010 de la obligatoriedad de elección de consejeros antes de finalizar la unidad 3 de la carrera

Artículo 4º: Invitar a los estudiantes de las cohortes 2007 y 2008 a elegir de entre los docentes inscriptos un consejero.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Artículo 5° : Constituidos los listados por Secretaria la designación como consejeros estudiantil será realizada por el Consejo Departamental, teniendo dicha función 3 (tres) años pudiendo ser renovada.

Artículo 6°: En caso de que un docente Consejero deje de formar parte del cuerpo docente de la Universidad la Secretaria Académica notificara al estudiante la necesidad de elegir nuevo consejero.

Artículo 7°: Tanto los estudiantes como los docentes podrán solicitar el cambio de consejero docente, por nota fundada al Departamento.

Artículo 8°: Se recordara por Secretaria a los Coordinadores la importancia de notificar a los consejeros docentes de los resultados de los estudiantes a fin de concretar el seguimiento longitudinal pretendido

Artículo 9°: Solicitar anualmente a los consejeros un informe de seguimiento de los estudiantes bajo su tutela que se acompañara al legajo del estudiante.

Artículo 10°: Comuníquese a los docentes y alumnos a través de la cartelera oficial.